



SOLICITUD

de autorización gratuita de aprovechamientos y transporte de productos forestales en el Monte de Utilidad Pública Nº 50 "Cumbres del Realejo Bajo", propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Aprovechamiento Forestal de
PINOCHA en M.U.P.

Datos del aprovechamiento.

APROVECHAMIENTO DE	PINOCHA DE PINO CANARIO	MONTE	M.U.P. Nº 50 Cumbres del Realejo Bajo
LICENCIA EXPTE. Nº		AÑO	
VOLUMEN (Qm)		DESTINO	CUMBRES DEL REALEJO BAJO

Datos de la persona física o jurídica interesada

NIF/CIF	Titular/Razón Social		
Tipo de vía	Nombre y número de vía (piso, puerta, local, etc.)		
País	Provincia	Localidad	Código Postal
Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	Correo electrónico

Datos del Representante de la persona física o jurídica interesada

Actúa en calidad de (detalle lo que corresponda en su caso: apoderado; administrador único, solidario, mancomunado, etc.)			
NIF/CIF	Apellidos, Nombre		
Tipo de vía	Nombre y número de vía (piso, puerta, local, etc.)		
País	Provincia	Localidad	Código Postal
Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	Correo electrónico

Domicilio a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones, se utilizará la dirección consignada en los datos de la persona titular de la actividad. Si desea utilizar otra, por favor, indíquelo a continuación:

Tipo de vía	Nombre y número de vía (piso, puerta, local, etc.)		
País	Provincia	Localidad	Código Postal

La persona solicitante, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 236, de 2-10-15).

SOLICITA AUTORIZACIÓN de aprovechamiento y transporte de productos forestales procedentes del M.U.P. Nº 50 "Cumbres del Realejo Bajo":

TIPO DE PRODUCTO FORESTAL	DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE	
PINOCHA DE PINO CANARIO (<i>Pinus canariensis</i>)	MARCA Y MODELO	
	MATRÍCULA	
	CONDUCTOR (Nombre y apellidos)	
	DNI, NIF o NIE	

al Organismo Autónomo Parques Nacionales AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento forestal arriba indicado, durante el año ,y acompaña la siguiente documentación:

- Personas físicas:** Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Personas jurídicas:** Copia del CIF y, en su caso, nombramiento como representante.

La presente solicitud, de ser autorizada, legitimará exclusivamente el transporte del producto correspondiente al aprovechamiento indicado y para el periodo señalado, además de permitir la circulación por las pistas necesarias para la ejecución del aprovechamiento señalado, tal y como dispone el at. 261.1 del Reglamento de Montes de febrero de 1962.



El vecino adjudicatario deberá portar siempre la autorización, que podrá serle requerida por los Agentes de la Autoridad. De igual manera, deberá cumplir con todas las Condiciones establecidas para este aprovechamiento e incluidas en la autorización y haber aceptado previamente las condiciones para circular por pistas forestales.

La circulación o transporte de productos sin la autorización, en vehículos no autorizados o fuera del periodo señalado, así como el incumplimiento de las condiciones del aprovechamiento y de circulación por pistas pueden ser susceptibles de sanción administrativa.

Además se remitirá copia de la guía a los organismos competentes como establece el art. 216.3 del citado Reglamento de Montes.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD

La persona interesada, a los efectos de lo recogido en la Ley 21/2015, de 20 de julio, de Montes, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y su Reglamento aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Que los aprovechamientos solicitados son para uso particular y personal, teniendo la consideración de autoconsumo y bajo ningún concepto podrán ser objeto de comercialización del solicitante. Que dispongo de la documentación que así lo acredita.
- Que me comprometo a mantener a realizar el aprovechamiento solicitado bajo las condiciones que determine el Organismo Autónomo Parques Nacionales.
- Que conozco y comprende las condiciones que reúnen las pistas forestales de Tenerife, y se comprometo a darlas a conocer al conductor del vehículo.
- Que la circulación con el vehículo se realizará bajo mi exclusiva responsabilidad, asumiendo todos los riesgos, consecuencias y responsabilidades que puedan producirse en caso de accidente, tanto para los conductores como para el resto de los ocupantes de los vehículos o usuarios de las pistas.
- Que conozco la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, y me comprometo a su estricta observancia y cumplimiento durante la ejecución de los aprovechamientos forestales que solicito. El que suscribe –en su calidad de solicitante- reconoce ser el único responsable de los daños personales que pudiera yo mismo, mis ayudantes o subordinados.

En , a

Fdo.:



CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO DE PINOCHA

1. En aprovechamientos vecinales, el volumen máximo de pinocha a extraer por vehículo será de SIETE (7) estéreos, lo que equivale en peso aproximadamente a 7 quintales métricos. Esta limitación no es de aplicación para aprovechamientos de subasta.
2. El aprovechamiento se realizará preferentemente con rastrillo de madera. Se podrá limitar el uso de otro tipo de herramientas, como los rastrillos metálicos, en función de los posibles daños que sobre el suelo y la vegetación existente pudieran ocasionarse.
3. Para la ejecución del aprovechamiento en las superficies ocupadas por áreas recreativas, zonas de acampada, campamentos o cualquier otro equipamiento de uso público será necesario permiso expreso del Organismo Autónomo Parques Nacionales o del Área de Medio Ambiente, en el cual se establecerán las condiciones en la que se podrá realizar la reunión y carga de la pinocha.
4. En el caso de colocación de bandejas o cajas para la carga de pinocha se hará en puntos previamente visados por un Agente Medioambiental.
5. Estas bandejas estarán perfectamente identificadas mediante numeración, nombre o código, debiendo presentar el titular de la autorización relación de bandejas identificadas que dispondrá en el tranzón de aprovechamiento.

CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO

- Con carácter general, no se podrán usar herramientas cortantes (ni manuales ni mecánicas), salvo aquellas especificadas en las condiciones particulares y atendiendo a la metodología señalada en cada caso.
- El promotor será responsable de los vertidos y basuras que genere la ejecución del aprovechamiento, por lo que pondrá los medios humanos y materiales necesarios para evitarlos. No se podrá verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas o el suelo.
- Los adjudicatarios no podrán aprovechar árboles, arbustos o matorrales no incluidos en los aprovechamientos adjudicados ni producir alteración a la vegetación no objeto del aprovechamiento.
- Se prohíbe dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, así como destruir, dañar o recolectar sus nidos, crías o huevos.
- Está prohibido encender fuego y tirar colillas al suelo. Estará exceptuado de este epígrafe el uso del fuego para el encendido del ahumador en el caso de los aprovechamientos apícolas.
- Los vehículos circularán por el viario existente y por las carrileras y nunca campo a través. Deberán estacionarse de forma que no obstaculicen el tránsito rodado por la vía ni cierren el acceso a ninguna otra pista.
- Se deberán atender y acatar aquellas instrucciones o indicaciones que pudieran realizar los Agentes de Medio Ambiente y demás Agentes de la Autoridad para mejor desarrollo del aprovechamiento.
- En todo lo no recogido en la presente autorización, será de aplicación el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 200, de 21 de agosto de 1975.



ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA CIRCULACIÓN CON VEHÍCULOS DE MOTOR POR PISTAS FORESTALES

Con la presente autorización el transportista de PINOCHA DE PINO CANARIO del aprovechamiento 164-17 y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, declaran conocer y entender las condiciones que reúnen las pistas forestales de Tenerife, por lo que circularán bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo todos los riesgos y las consecuencias que puedan producirse en caso de accidente. Estas condiciones son:

1. Características constructivas y de mantenimiento. Las pistas forestales de Tenerife son vías que:

- No están construidas para la circulación de todo tipo de vehículos.
- No han sido proyectadas, en muchos de los casos, con exigencias técnicas que garanticen la seguridad de los usuarios.
- No se encuentran señalizadas, ni en cuanto a las limitaciones para la propia circulación ni en cuanto a los riesgos o peligros que puedan existir.
- No se realiza un mantenimiento continuo, por lo que pueden encontrarse en condiciones impracticables para la circulación.

2. Vehículo idóneo. El vehículo idóneo para circular por ellas es del tipo 4x4. El conductor deberá conocer las limitaciones de este tipo de vehículos y las normas de seguridad y condiciones específicas de conducción en terrenos difíciles.

3. Tramos especialmente difíciles. En el caso de tramos con pendientes pronunciadas, firmes en mal estado, pasos estrechos, zonas con desprendimientos, circulación a borde de precipicios incluso con barreras de protección lateral, etc., se deberá desistir de circular por ellos.

4. Vías estrechas. Las pistas forestales, en muchos de los casos, para permitir la circulación de vehículos con sentidos de marcha contrarios, por lo que se debe reducir la velocidad, hasta incluso parar, antes de cruzarse con otro vehículo. En caso de vías estrechas no se deberá circular próximo a los márgenes.

5. Velocidad máxima. La velocidad máxima permitida de circulación por pistas es de 30 km/h, si bien se recomienda no superar los 20 km/h en ningún caso y circular a ritmo de paso en tramos difíciles o de reducida visibilidad.

6. Desprendimientos. Los desprendimientos son frecuentes en muchas de las vías. Se evitará circular después de lluvias. En caso de encontrar un desprendimiento en la vía no se debe intentar superarlo.

7. Limitación de masa. En ningún caso se podrá circular con vehículos cuyo Peso o Masa Máxima Autorizado supere las 25 toneladas para vehículos de 3 ejes y de 18 toneladas para vehículos de 2 ejes.

En , a

Conozco y acepto todas las condiciones,

Fdo.:

Los datos de carácter personal consignados en el presente documento no serán utilizados para finalidades distintas a aquellas relacionadas con los trámites para la obtención de este permiso y las actuaciones administrativas del Organismo Autónomo Parques Nacionales dirigidas a garantizar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones de la autorización administrativa que obtuviese el interesado, de acuerdo con los principios de la protección de datos personales establecidos en la **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de *Protección de Datos de Carácter Personal* (B.O.E., Núm. 298, de 14 de diciembre de 1992).

- ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES
Sr. Director Centro Isla de La Graciosa (Lanzarote)

CORREO ELECTRONICO

islaigraciosa@oapn.es

C/ Los Dragos, s/n
C.C. Los Charcos, Local 5
35508-COSTA TEGUISE
(Las Palmas)
TEL.: 928 592 956
FAX.: 928 592 971